



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 005 -2020-GRA/CR

Ayacucho, 17 AGO 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2020, deliberó y aprobó el Dictamen N° 001-2020-GRA/CR/CPCTyCA: Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar como Política Pública Regional de Promover Compras Públicas de Productos Primarios, Agroindustria, Piscícola, Apicultura, Manufacturas, Artesanía y Turismo "Cómprale a Ayacucho", como política de reactivación económica por la emergencia sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Asimismo la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala como funciones específicas en materia de comercio de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia, identificando oportunidades comerciales para los productos de la Región; y finalmente el artículo 35° de la misma norma legal establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial Regional;

Que, mediante el Oficio N° 305-2020-GRA/GR-GG de fecha 02 de junio del 2020, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta al Consejo Regional de Ayacucho, solicitando la aprobación de propuesta de compras públicas de productos primarios, agroindustria, piscícola, apicultura, manufacturas, artesanía y turismo "Cómprale a Ayacucho" con la finalidad de ser aprobado mediante Ordenanza Regional, iniciativa que acompaña la opinión técnica favorable por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Informe N° 008-2020-GRA-GGR/GRDE de fecha 29 de abril del 2020, la Opinión Legal N° 55-2020-GRA/GG-ORAJ-CJLA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2020-GRA/CR/CPCTyCA de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho; cuyo objetivo es impulsar la reactivación y crecimiento económico a través de compras públicas "Cómprale a Ayacucho" dentro del territorio regional, e implementar la política de consumo interno en los hogares con productos agropecuarios, agroindustriales, industriales y en general, producidos y elaborados en la Región Ayacucho, para el alivio de la crisis económica de los agricultores y pequeñas empresas a causa de los efectos producidos por la declaratoria de emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, que tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción, incentivando la inversión privada; así mismo con Decreto Supremo N° 008-2008-TR, en el Capítulo IV - Acceso a las Compras del Estado, artículo 16° establece que, las entidades del Estado deberán programar no menos del 40% de sus contrataciones para que sean atendidas por la MYPE. Por otro lado, señala que en las contrataciones de bienes y servicios, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de los procesos de contratación y sean ofertados en condiciones similares de calidad, oportunidad y precio. Igualmente, establece que se dará preferencia a las MYPE de la región o localidad del lugar donde se realicen las compras estatales, incluso en los contratos de consultoría y ejecución de obras, y las MYPES podrán optar por concepto de garantía la retención del 10% del monto del contrato original, de forma prorrateada en cada año;

1.

Ordenanza Regional N° 005 -2020-GRA/CR

Que, la Ley N° 30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las Micro, Pequeños y Medianas Empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción, incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial. Asimismo, la Ley N° 29337, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, disponiendo que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación de Inversión, autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad productiva para mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología de la inversión privada para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva de acuerdo al Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020, establece que el Estado dicta las medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y la reducción de su impacto en la economía peruana, asimismo el Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1455, se crea el Programa "Reactiva Perú", que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajos de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las empresas del Sistema Financiero;

Que, con el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, con el fin de potenciar las funciones del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, en la que regula la conformación de comités técnicos públicos privados para la discusión y planteamiento de propuestas o medidas para el Plan Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, con el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 068-2002-PCM y Decreto Supremo N° 223-2009-PCM, se crea el Consejo Nacional de la Competitividad como comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado Internacional;

Que, el Informe N° 008-2020-GRA-GGR/GRDE de fecha 29 de mayo de 2020, formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho; contiene la información de diagnóstico del destino de la producción agropecuaria y forestal; destino de la producción agrícola a nivel nacional de algunos cultivos (plátanos, café, caña, maíz, frijol y papa), el destino a venta oscila entre 6.5% a 94.7%; producción pecuaria (aves, vacunos y ovinos), destinan a venta 13.8% a 19.2%; sub productos agrícolas y pecuarias (harina de yuca, chuño de papa, huevos, leches y queso) destina a venta 2.0% a 66.3%. Además, contiene la información del análisis de oferta productiva de las 12 principales cadenas productivas de la Región Ayacucho, donde existe una demanda nacional por superar frente a la oferta productiva nacional; pero falta cerrar brechas regionales de los productos como el palto 3,140.72Tm; derivados lácteos (leche para quesos 84,708.33Tm; leche pura para programas sociales 6,400.18Tm; yogurt y manjar blanco 3,011.85Tm); quinua 2,923.17Tm; trucha 1,272.24Tm; Cacao 334.13Tm; café 6,043.90Tm; papa nativa 145,847.45Tm; servicios turísticos 189,144.23Tm; camélidos alpacas 2,071.41Tm; artesanía, industria textilera e industria maderera sin Información. Por otro lado, los productos agrarios primarios constituyen en mayor porcentaje como materia prima para las MYPES, seguido por otras actividades de turismo y exportación. Por otro lado, las cadenas productivas tienen brecha interna que cubrir con la producción local, muchos de ellos con certificación privada (productores medianos), otros conservan la producción agroecológico con certificación del Sistema de Garantía Participativa – SGP (más de 500 núcleos); y existen apoyo de ONG y la DRAA con proyectos de inversión; DEVIDA también viene fortaleciendo a los MYPES en la producción y su proceso o transformación de café, cacao, plátanos, piña y forestales. También, AGRORURAL, FONCODES, PRIDER, PESCS contribuyen al desarrollo y crecimiento productivo para cubrir las brechas regionales como MYPES, por ser una región de una riqueza en biodiversidad alimenticia; concluye sobre el comportamiento de las MYPES a nivel de la región

1.

I.

Ordenanza Regional N° 005 -2020-GRA/CR

según las cadenas productivas, señalando que Huamanga concentra el 73.3% de las empresas manufactureras de la región, siguen a notable distancia por el número de empresas, las provincias de Huanta, La Mar y Lucanas con 9.0%, 5.7% y 3.9% respectivamente; generando trabajo a 200 familias. Los gremios más representativos es la Asociación de Empresarios Industriales de la Madera Ayacucho – Perú, agremian a 30 empresarios. La fibra de alpaca se concentra en las provincias de Parinacochas, Lucanas, Sucre, Paúcar del Sara Sara, Cangallo, Fajardo y Huamanga alcanzando una producción el año 2018 de 180 Tm/Año; el 99% de la población de alpacas se encuentra en poder de pequeños criadores y el 1% en medianas y grandes empresas. También, existen diversos artesanos dedicados a la elaboración de retablos, mates burilados, textiles, piedra de Huamanga, cerámica y platería y filigrana. La Cooperativa de Artesanos Wari, alberga 30 empresarios formales. Cuenta con innumerables atractivos turísticos e históricos cada vez genera mayor interés en los turistas, como el Complejo Arqueológico de Wari, la Pampa de Quinua, las Ruinas de Vilcas Huamán e Intihuatana y la Reserva Nacional de Pampas Galeras;

Que, durante el 2018, el turismo en la región Ayacucho registró un crecimiento en la capacidad ofertada hotelera, destacando el número de plazas-cama (10,9%), el número de habitaciones (12,8%), así como el número de establecimientos (8,3%). La región de Ayacucho alberga a 98,0% a turistas nacionales y el 2,0% a extranjeros la oferta hotelera, el Departamento de Ayacucho contó al cierre de 2017 con 472 establecimientos de hospedaje, disponiendo en total 5,612 habitaciones y 9,252 plazas-camas. El cultivo de papa nativa, el 38,6% del Valor Agregado Bruto - VAB agrícola del departamento en 2017, concentrándose esta actividad en las provincias de Huamanga, Cangallo y Lucanas. La producción de café, la producción en 2017 fue de 3,9 mil toneladas, observando una recuperación, luego que cayera hasta 2,3 mil toneladas en 2014 por efectos de la enfermedad de la "roya". El cacao, es el principal producto en la zona selva del departamento con una aportación de 7,0% al Valor Bruto de la Producción - VBP agrícola de 2017, destacando las provincias de La Mar y Huanta. La producción fue de 5,1 mil toneladas en un área cosechada de 7,6 mil hectáreas. Ayacucho es el séptimo productor nacional con una participación de 4,2%. Ayacucho es el segundo productor de quinua a nivel nacional (16,657 Tm/año) cuenta con 11 empresas exportadoras de quinua, entre ellas Wiraccocha del Perú y SOLID FOOT Perú. Ayacucho, en bovinos cuenta 21,261 con vacas de ordeño, producción 34,369 Tm/año y 4.43 Lt/día/vaca rendimiento promedio. Ayacucho que representa una producción de 1.28% de palta nacional y un 98.72% del resto de las regiones. Finalmente, según Informe N°51-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-DCS/SDCS de fecha 27 de noviembre de 2019, la producción de fibra de vicuña desde el año 2008 a 2019, se obtuvo de fibra sucia 38,436.02 Kg, representa 40.50 millones de soles; Ayacucho vende el 98% de fibra esquilada en fibra sucia; a falta de plantas procesadoras en hilos;

Que, por Dictamen N° 001-2020-GRA/CR-CPCT/CA, la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo y Comisión Agraria del Consejo Regional de Ayacucho, recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de compras públicas llamado "Cómprale a Ayacucho", el mismo que se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, contando con la mayoría de votos de los Consejeros Regionales a favor de la aprobación del precitado dictamen;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

I.

I.

Ordenanza Regional N° 005 -2020-GRA/CR

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto mayoritario de sus miembros, dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR como Política Pública Regional las compras públicas de productos primarios, agroindustria, apicultura, acuícola, industria, artesanía, manufactura y turismo denominado "**Cómprale a Ayacucho**" para impulsar la reactivación y crecimiento económico de la oferta regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al órgano ejecutivo del Gobierno Regional, a fin de promover las compras públicas por las instituciones del estado que operan en el territorio regional de la oferta productiva, productos certificados con SGP, privadas señalado en el Artículo Primero del presente, no menos del 40% de sus contrataciones de bienes y servicios de acuerdos a sus especificaciones técnicas o términos de referencia en concordancia a los dispuestos en el artículo 21° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y artículo 22° D.S. N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, Capítulo IV artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2008-TR y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gobierno Regional de Ayacucho y sus órganos desconcentrados, entidades públicas y privadas del ámbito regional, que organicen eventos sociales, religiosos, canastas alimenticias, bonos alimenticios, refrigerios, premios, donaciones, exposiciones, ferias, eventos académicos, congresos, capacitaciones o actividades relacionadas, prioricen los productos agropecuarios, agroindustriales, industria en general o servicios relacionados con la oferta regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Direcciones Regionales Sectoriales la implementación de la presente Ordenanza mediante un proyecto de inversión o actividades relacionadas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Ayacucho, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la ciudad de Ayacucho en la sede del Consejo Regional, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE

I.

I.

Ordenanza Regional N° 005 -2020-GRA/CR

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 07 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO***Gloria S. Falconi Zapata*
C.P.C. GLORIA S. FALCONI ZAPATA
GOBERNADORA (e).